

Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad

La disposición transitoria del *Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica*, publicado en el BOE el 29 de enero de 2010, articula el siguiente mecanismo escalonado para la adecuación a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad: los sistemas de las administraciones deberán estar adecuados a este Esquema en el plazo de **doce meses**, aunque si hubiese circunstancias que impidan la plena aplicación, se dispondrá de un **plan de adecuación** que marque los plazos de ejecución, en ningún caso superiores a 48 meses desde la entrada en vigor. El primer plazo de 12 meses se cumple el 29 de enero de 2011 y el segundo plazo de 48 meses el 29 de enero de 2014.

El citado **plan de adecuación** será elaborado por el Responsable de Seguridad del sistema, deberá estar aprobado por los órganos superiores competentes y contendrá la siguiente información:

- La política de seguridad.
- Información que se maneja, con su valoración.
- Servicios que se prestan, con su valoración.
- Datos de carácter personal.
- Categoría del sistema.
- Declaración de aplicabilidad de las medidas del Anexo II del ENS.
- Análisis de riesgos.
- Insuficiencias del sistema.
- Plan de mejora de seguridad, incluyendo plazos estimados de ejecución.

Para ayudar a la elaboración de este plan de adecuación se dispone de la *Guía CCN-STIC 806 - Plan de Adecuación del Esquema Nacional de Seguridad*. Esta guía y otras que pueden ser de especial utilidad, tales como la *Guía 801 - Responsables y Funciones en el Esquema Nacional de Seguridad*, la *Guía 803 - Valoración de sistemas en el Esquema Nacional de Seguridad*, la *Guía 804 - Medidas de implantación del Esquema Nacional de Seguridad*, *Guía 805 - Política de Seguridad de la Información*, junto con herramientas para la realización del análisis y gestión de riesgos, todo ello disponible en <http://www.ccn-cert.cni.es/ens>